Ministerio Jeneral del Gobierno del Estado del Salvador. (*Orden núm. 4*)

Al Gefe Político del Departamento de

El Consejero Jefe del Estado me ha dirijido la órden siguiente:

El Consejero Jefe del Estado del Salvador Por cuanto la Asambléa Constituyente del mismo Estado ha ordenado lo que sigue.

Al Sr. Ministro jeneral del Supremo Gobierno.

Habiendo una de las comisiones del Cuerpo Lejislativo, presentado á su deliberacion el dictamen siguiente.

,,La comision especial encargada de presentaros las instrucciones que deben llevar á la Convencion los individuos nombrados para representar en ella al Estado, han meditado detenidamente esta materia y despues de mil reflecciones ha venido á convencerse que la única instruccion que pudiera darse compatible con las miras que tiene por objeto el nombramiento y mision de aquellos representantes sería la de encargarles que en el desempeño de las funciones que se les encomiendan procuren por cuantos medios esten á su alcance y les sujiera su zelo y acreditado patriotismo, que la República se una por medio de un pacto ó constitucion que asegure su independencia y prosperidad futura, y que á los Estados asociados les quede el poder necesario para hacerse grandes y felíces, no viendo en el Gobierno de la Union un enemigo de sus progresos, sino una fuente abundantísima de recursos para contribuir á su prosperidad.

En otro sentido ó detalladas instrucciones especiales, nuestros convencionales se verían precisados á representar un papel muy menguado y á nada hacer, ya por que sobre tal ó cual materia no tenian instruccion ó si la tenian no era conforme con lo que se deseaba y de esta manera su mision dejeneraría en insignificante, tanto respecto de la Nacion como del Estado

en particular.

De otra parte, si se considera que la Convencion no es otra cosa que una dieta de Plenipotenciarios de los Estados soberanos; y que en tal concepto todos sus trabajos para que sean obligatorios requieren precisamente ser aceptados y ratificados por sus comitentes, se convendrá en que no hay el menor peligro de que el Salvador se comprometa por las instrucciones amplias de sus convencionales, porque sobre tener la garantía de que el patriotismo de ellos en ningun caso consentiria esto, queda aun el recurso de no ratificar sus convenios Repite por tanto pues, la comision que á su juicio á los Señores convencionales por toda instruccion se les debe decir: que en el desempeño de su encargo procuren que en la República se establezca un Gobierno sólido y capáz de hacerla respetable y floreciente; y que en el arreglo de todos aquellos negocios que lo necesiten por ser de interés de dos ó mas Estados, obren con equidad y justicia— Tal es el sentir de los que subscriben y lo someten á vuestra alta consideracion."

La A. C. en sesion de esta fecha se ha servido aprobarlo con unanimidad de sufrajios y es de órden de la misma que tenemos el honor de insertarlo para que poniéndolo U en conocimiento del Supremo Gobierno tenga aquel acuerdo el cumplimiento, publicacion y circulacion que su naturaleza exije.

Con tal motivo Sr. Ministro, nos es muy honroso protestar á U. nuestra estimacion y que somos sus obsecuentes Servidores.= *Miguel Saizar* = *Agustin Rivas.*

Por tanto: Ejecútese —Lo tendrá entendido el Secretario jeneral del despacho y dispondrá se imprima, publique y circule —San Salvador Julio 3 de 1840.
Antonio José Cañas

Y de órden del Consejero Jefe del Estado lo comunico á U para que lo haga publicar y circular en el Departamento de su mando.

D. U. L. San Salvador Julio 3 de 1840.

Ramírez.